OTRO SI, MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 – 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA – PERSONERIA MUNICIPAL E INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S, IDENTIFICADO CON NUMERO NIT: 901.521.182-6.

CONTRATO:	No. 040 – 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL
CONTRATISTA:	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
NIT:	901.521.182-6

OBJETO: Suministro de combustible con destino al vehículo de uso la personería municipal de chía.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente **OTROSI** obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomo posesión el día 10 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL** con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente OTROSÍ modificatorio se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra **INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S**, identificado con Nit. 901.521.182-6, representada legalmente por **JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND**, identificado la cédula de ciudadanía número 80.350.817 de Chía, domiciliado en la Carrera 9 No. 12-73 de Chía - Cundinamarca, quien para los efectos del presente OTROSÍ - MODIFICATORIO en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en consideración a que el contrato de SUMINISTRO No. 040 – 2025, celebrado entre las partes el día doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que aún se encuentra vigente y en ejecución, y con Acta de Inicio de fecha de quince (15) de septiembre de 2025, tiene un plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. Hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente OTROSI - MODIFICATORIO al Contrato DE DUMINISTRO No. 040 – 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. El MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL DE CHÍA e **INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S**, identificado con Nit. 901.521.182-6, representada legalmente por **JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND**, identificado la cédula de ciudadanía número 80.350.817 de Chía, celebraron el Contrato DE SUMINISTRO No. No. 040 – 2025, cuyo objeto es: "Suministro de combustible con destino al vehículo de uso la personería municipal de chía.", y cuya Acta de Inicio se suscribió el quince (15) de septiembre de 2025, a fin de suministrar el combustible al vehículo de la Personería Municipal de Chía.
2. El contrato 040-2025 tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.
3. A la fecha del presente documento se ha ejecutado el valor de $1.824.067,00, quedando un saldo por ejecutar de $6.174.933,00, motivo por el cual este saldo

queda como reserva presupuestal para la vigencia 2026.

4. Que, con el presente OTROSÍ MODIFICATORIO la entidad pretende dar cumplimiento a lo contemplado en el art.3 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra que: "*De los fines de la de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
5. Que teniendo en cuenta el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "*(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (...)".
6. Que, el Decreto 412 de 2018, en su "ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. indica: "*Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones*".
7. Que el día 31 de diciembre de 2025 el SUPERVISOR del contrato CAMILO ANDRÉS SARMIENTO OSORIO allegó la solicitud y justificación para efectuar un OTROSI MODIFICATORIO al contrato, justificando la necesidad del servicio del CONTRATISTA, quien manifiesta que para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere dar cumplimiento a los lineamientos legales con respecto al suministro del combustible del vehículo de la Personería Municipal actualmente, para el traslado del personero municipal a las distintas diligencias que se requiere.
8. En la cláusula séptima de la aceptación de la oferta se estipuló que el plazo de ejecución del contrato sería HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio.
 La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.
9. Que el presente otro si al contrato DE SUMINISTRO No. 040 DE 2025 se regirá por las prescripciones contenidas en el clausulado del Contrato principal, no modificadas en el presente documento y por las siguientes Clausulas:

PRIMERA- OBJETO DE LA MODIFICACION: Modifíquese parcialmente el numeral séptimo (07) del contrato 040-2025, el cuál quedará así: 7. el plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio.
La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.

PARÁGRAFO: Dadas las condiciones del presente otro si, MODIFICATORIO 01, el CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizara reclamaciones por este motivo.

SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: el presente otro si modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes.

TERCERA- PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: los requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: Las estipulaciones previstas en el clausulado del Contrato DE SUMINISTRO No. 040 de 2025, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes, y su obligatoriedad permanece.

QUINTA- DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Constituyen parte esencial del presente OTRO SI – MODIFICATORIO el siguiente documento: a) El estudio que soporta la oportunidad necesidad y conveniencia para el presente otro sí modificatorio.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en la Personería de Chía - Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor.

DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
C.C. No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá
Personero Municipal de Chía

INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
NIT: 901.521.182-6
R/L JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND
C.C. No. 80.350.817 de Chía
Contratista

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario de Contratación
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal de Chía
TRD-111-8-3

